

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, en su Título VII N° 7 de derechos municipales por concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bien Nacional de uso Público.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Carta solicitud Prov. 7063 de fecha 22 de agosto año 2025, donde solicita permiso de terraza para INVERSIONES 530 LTDA., giro restaurante denominado "Té y Café" en Bien Nacional de Uso Público.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad del representante legal Sr. Rodrigo Garcia Aguilera.

3.-Copia certificado de vigencia de la razón social "INVERSIONES 530 LTDA.", rut; 76.572.285-3, inscrito a fojas 831 F número 517 del registro de comercio del año 2016.

4.-Copia Rol Único Tributario.

5.- Copia patente INVERSIONES 530 LTDA., restaurante diurno Té y Café, patente a nombre de la Sra. Karin Barnert Castillo rut: [REDACTED] rol 4-1760, que se encuentra al día.

6.-Copia patente INVERSIONES 530 LTDA., restaurante nocturno Té y Café, patente a nombre de la Sra. Karin Barnert Castillo, rut: [REDACTED] rol 4-2129, que se encuentra al día.

7.-Plano de instalación de terraza en Bien Nacional de Uso Público, calle Vicuña Mackenna N° 530, Temuco.

8.-Copia de Resolución Sanitaria exenta A 19 N°08820 de fecha 22 de junio 2017, emitida por la Secretaria Regional de Salud.

9.- Informe solicitud para uso de espacio público, de fecha 11 de julio 2025, emitido por la Dirección de Tránsito.

10.- Correo electrónico con fecha 15 de julio 2025, donde se realizan las correcciones mencionadas, en informe técnico de la Dirección de Tránsito.

11.- Correo electrónico con fecha 29 de septiembre 2025, que autoriza el permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público, siempre y cuando dicha medida de protección se mantenga de forma permanente durante todo el periodo de vigencia del permiso.

DECRETO:

1.-Autorícese el permiso temporal por utilización de terraza, con mesas y sillas removibles en Bien Nacional de Uso Público, a contar de la fecha del presente decreto hasta el 31 de marzo año 2026 al RESTAURANTE "TE Y CAFÉ", a nombre de quien se indica a continuación:

NOMBRE: KARIN VERONICA BARNERT CASTILLO

RUT: [REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED] TEMUCO

3146869

2.- Cabe señalar que sólo se podrá ocupar el espacio indicado en el plano, considerando las indicaciones de la Dirección de Tránsito, dejando un espacio libre de 2.00 mt. para la circulación peatonal, desde la línea de edificación hacia la solera entre el local y las mesas las cuales deben ser individuales y removibles.

3.-El monto mensual o fracción a cobrarse del Bien Nacional de Uso Público, según lo estipulado en la Ordenanza N° 002 de derechos municipales en el título VII Art. 14 numeral 7, que indica que por cada M2 ocupado o fracción será de 0,08 UTM, lo que se refiere a la instalación de mesas y otros, para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como fuente de soda, salón de té, restaurantes y otros, autorizado por la municipalidad.

4.-La superficie autorizada a ocupar corresponde a 6m(metros) de largo por 2,5m (metros)de ancho, de acuerdo al croquis que se adjunta a este Decreto, por lo que se deben pagar 15m2 (metros cuadrados) de ocupación.

5.-Déjese establecido que el permiso del Bien Nacional de Uso Público, es complementario a la patente comercial vigente que mantiene a la fecha, y no reemplaza en ningún caso los pagos asociados al rol 4-1760 y al rol 4-2129, por lo que el contribuyente deberá realizar el pago, del nuevo permiso temporal por utilización de terraza en Bien Nacional de Uso Público, asignado según el presente Decreto.

6.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a nombre de Karin Barnert Castillo rut; 9.106.614-9, quien se indica en las patentes actualmente, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios para que se realicen los pagos correspondientes.

7.- Déjese establecido que el Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, solo autoriza el espacio del Bien Nacional de Uso Público y no a la venta y consumo de alcohol en el lugar.

8.- A la Dirección de Seguridad Pública en conjunto con Carabineros de Chile, les corresponderá la fiscalización de las medidas tomadas en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/cem.-
DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Dirección de Seguridad Pública
- Oficina de Partes

